



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX 2024-025

Lunes, 17 de junio del 2024.

✓ [Metodología para la evaluación de la conformidad de los Proyectos de Reglamentos Técnicos Ecuatorianos PRTE](#)

Se **aprueba** los diferentes **tipos** de **esquemas** de **certificación** de **producto** en los **Procedimiento** de **Evaluación** de la **Conformidad** (PEC), de los **proyectos** de **reglamentos técnicos** ecuatorianos formulados por el **INEN**.

FUENTE: [Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0180-R](#)

[Volver a inicio](#)

✓ [Metodología para justificar los RTE, que presentarán evaluación de la conformidad como Documento de Control en la VUE.](#)

Se **aprueba** el informe que contiene la **metodología**, que **permitirá** a los **Ministerios** y/o sus **entes** de **control**, **determinar** los **reglamentos técnicos** ecuatorianos y sus **subpartidas** que de manera indispensable **presentarán evaluación** de la **conformidad** como **control previo** a la **importación** y/o comercialización.

FUENTE: [Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0181-R](#)

[Volver a inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0180-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los diferentes tipos de esquemas de certificación de producto en los Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) de los proyectos de reglamentos técnicos ecuatorianos formulados por el INEN y continuar con el proceso de mejora regulatoria atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 68, se aprueba el informe y la metodología presentada por el grupo de trabajo, reformando lo que menciona sobre la vigencia de los informes de ensayo dentro de la Declaración de Conformidad del Proveedor (numeral 5.2), que donde dice: "tres años" diga 30 meses".

Artículo 2.- Aprobar la vigencia de 30 meses para los informes de ensayo para los criterios de declaración de conformidad del proveedor en los nuevos reglamentos técnicos y publicarlo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Informar al comité interministerial a los 12 meses el avance de la aplicación de esta resolución.

[Volver a inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0181-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe que contiene la metodología, que es una guía y base que permitirá a los Ministerios y/o sus entes de control según aplique, determinar los reglamentos técnicos ecuatorianos y sus subpartidas que de manera indispensable presentarán evaluación de la conformidad como control previo a la importación y/o comercialización.

Artículo 2.- Aprobar la metodología que deberá ser aplicada por el INEN, la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP y el Ministerio rector de la política pública y/o sus entes de control, según las competencias establecidas en Ley, analizando cada uno de los reglamentos técnicos y sus subpartidas, y los resultados sean socializados por el ente rector a sus partes interesadas. Sobre este punto, deberán mantener informado al Comité Interministerial.

Artículo 3.- Aprobar que los Ministerios y/o sus entes de control que forman parte del CIMC presentarán a inicios de cada año sus planes de trabajo en relación con los procesos de control y vigilancia que se realizarán a los productos establecidos en el campo de aplicación de los reglamentos técnicos ecuatorianos, de acuerdo con sus competencias.

Artículo 3.- Aprobar que los Ministerios y/o sus entes de control en un plazo de 18 meses a partir de la suscripción del acta de la presente sesión, deberán poner en conocimiento los resultados de la aplicación y utilización de la metodología; así como los resultados del control posterior realizados por cada institución.

[Volver a inicio](#)